



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	APREHENSION
Radicado	2019 566
Demandante	MOVIAVAL SAS
Demandado	JUAN JOSE CAÑAS OSPINA
Síntesis	RESUELVE

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en este asunto, por escrito allegado vía correo electrónico, el Juzgado, dispone:

Primero. Culminar con la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN POR PAGO DIRECTO, solicitado MOVIAVAL SAS . contra JUAN JOSE CAÑAS OSPINA, ya que hubo pago de lo adeudado por parte del señor Cañas Ospina.

Segundo: oficial a la POLICIA NACIONAL-SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para que cancele la orden de aprehensión y entrega emitida por el despacho mediante oficio 2260 2 de mayo de 2019.

Tercero. Hecho lo anterior se ordena el archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	APREHENSION
Radicado	2019 566
Demandante	MOVIAVAL S.A.S.
Demandado	JUAN JOSE CAÑAS OSPINA
Oficio	2847

Señores

POLICIA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES Y DE CARRETERAS)

Comunico a usted que dentro de la solicitud **DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, incoada por MOVIAVAL S.A.S. contra JUAN JOSE CAÑAS OSPINA C.C. 1.039.465.139**, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle que se **CANCELA la orden de inmovilizar el vehículo** con las siguientes características: **VEHICULO DE PLACAS HRLO1E, MOTOCICLETA, MODELO 2017.**

En consecuencia, deberá abstenerse de dar cumplimiento, a la orden de inmovilizar el mismo y la cual se había dado mediante oficio 2260 DEL 2 DE MAYO DE 2019.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SRIO